



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Mayo veinticuatro de dos mil veintitrés

Proceso	EJECUTIVO de Obligación de Suscribir Documento
Ejecutantes	DAIMER JOSE MONTES PEREZ.
Ejecutado	ANGELICA CARDENAS OLASCUAGAS.
Radicado	05001 31 03 015 2023-00132-00
Asunto	INADMITE DEMANDA

De conformidad con lo expresado en el artículo 90 inciso 3 del CGP, se INADMITE la demanda,para que se subsanen los siguientes defectos:

Se sirva a allegar conforme al inciso segundo del artículo 434 del C.G.P. la minuta o el documento que debe ser suscrito por el ejecutado o, en su defecto por el juez.

De acuerdo con el artículo 90 inciso 4 del CGP, la parte demandante tiene el término de cinco (5) días para SUBSANAR la demanda so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE
RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ

S.Q.

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3039ac89af09c346d926c98942c2f524cf5c1f5711db6b961e5ca5b4966e1aaa**
Documento generado en 24/05/2023 02:54:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>